

QUICKFOOD

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2019

Señores
Bolsas y Mercados Argentinos S.A.
Sarmiento 299 – C.A.B.A.

PRESENTE

RECIBIDO BYMA EMISORAS
14 NOV 2019 17:20

Señores
Comisión Nacional de Calores
25 de mayo 175 – C.A.B.A.

PRESENTE

Señores
Mercado Abierto Electrónico S.A.
San Martín 144, piso 18 – C.A.B.A.

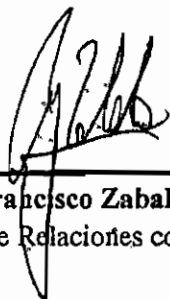
PRESENTE

**Ref.: Quickfood S.A. –
Opinión del precio equitativo de la DUVA**

De nuestra consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds., en mi carácter de Responsable de Relaciones con el Mercado de Quickfood S.A. (la "Sociedad" o "Quickfood") a fines de informar que en el día de la fecha el Directorio, la Comisión Fiscalizadora y el Comité de Auditoría de Quickfood se han pronunciado sobre la razonabilidad del precio ofrecido por MFG Holding SAU ("MFG"), accionista controlante de la Sociedad, en el marco de la Declaración Unilateral de Voluntad de Adquisición ("DUVA"), según fue informado el día 8 de noviembre del corriente. Adjuntamos al presente la referida Acta de Directorio, Acta del Comité de Auditoría y Acta de la Comisión Fiscalizadora.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.



Francisco Zabala
Responsable de Relaciones con el Mercado

ACTA DE DIRECTORIO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de noviembre de 2019, se celebra en la sede social sita en Suipacha 1111, piso 18, la reunión del Directorio de QUICKFOOD S.A. ("Quickfood" o la "Sociedad"), con la presencia de los Sres. Directores y de los Síndicos Titulares que firman al pie de la presente. Siendo las 12:00 horas el Sr. Presidente, Alain Martinet, luego de verificar quorum válido para sesionar, declara abierto el acto y pone a consideración de los presentes el siguiente Orden del Día: Notificación de MFG Holding S.A.U sobre la Declaración Unilateral de Adquisición de acciones de la Sociedad - Informe de opinión sobre la razonabilidad del precio y cumplimiento de otros requisitos establecidos por la Ley 26.831 de Mercado de Capitales, las Normas de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") (Texto Ordenado año 2013), y sus modificatorias. Toma la palabra el Sr. Presidente Alain Martinet y manifiesta que, como es de conocimiento de todos los presentes, MFG Holding S.A.U. ("MFG") es el accionista controlante de Quickfood y se encuentra en control casi total desde el 8 de mayo de 2019 conforme al Hecho Relevante publicado en la Autopista de la Información Financiera ("AIF") de la Comisión Nacional de Valores ("CNV") bajo ID-2469075. En tal sentido, de conformidad con el artículo 91, inciso b), de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 y sus modificatorias ("LMC"), el 8 de noviembre de 2019 MFG notificó a la Sociedad la decisión de formular una declaración unilateral de adquisición ("DUVA") de la totalidad de las acciones en circulación de Quickfood, así como todos los otros títulos convertibles en acciones que se hallen en poder de terceros, dicha notificación fue publicada en la AIF de la CNV bajo el ID-2469075. Quickfood no tiene otros títulos convertibles en acciones, por lo que la DUVA deberá recaer sobre la totalidad de las acciones de Quickfood en circulación que no fueran de propiedad de MFG, universo que se compone por la cantidad de 8.865.229 (ocho millones ochocientos sesenta y cinco mil doscientos veintinueve) acciones de Quickfood (en adelante, en su conjunto, las "Acciones Remanentes" e individualmente cada una de ellas, la "Acción Remanente"). MFG estableció el precio equitativo que pagará por cada Acción Remanente, en los términos del apartado II) del artículo 88 de la LMC. El citado artículo dispone que para los casos, previstos en el artículo 91 de la LMC se contemplaran los siguientes criterios para determinar el precio equitativo: a) el precio más elevado que MFG (o personas que hubieran actuado concertadamente con MFG) hubieran pagado por acciones de Quickfood durante los doce meses previos, b) el precio promedio de cotización de las acciones de Quickfood durante el semestre inmediatamente anterior, c) el valor patrimonial de las acciones conforme el último balance, d) el valor de la compañía valuada según criterios de flujos de fondos descontados y/o indicadores aplicables a compañías o negocios comparables, y e) el valor de liquidación de la sociedad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88, apartado II) de la LMC, el precio equitativo por acción no podrá ser inferior a i) el precio más elevado que la Sociedad (o personas que hubieran actuado concertadamente con la Sociedad) hubieran pagado por acciones de Quickfood durante los doce meses previos, y ii) el precio promedio de cotización de las acciones de Quickfood durante el semestre inmediatamente anterior previo. Toma la palabra el Sr. Uriburu e informa que como es de público conocimiento, el 2 de enero de 2019 MFG adquirió acciones de Quickfood que representaban el 91,89% del capital social y votos de Quickfood, y de



conformidad con la normativa aplicable sobre oferta pública de adquisición obligatoria, MFG promovió una Oferta Pública de Adquisición (la "OPA") de las acciones Quickfood que no eran de propiedad directa o indirecta de MFG al momento de la OPA a un precio de \$ 4,70 por acción. Asimismo, el precio promedio de cotización durante el semestre inmediatamente anterior previo es de \$ 4,28 por acción. En este sentido y a los fines de llevar a cabo la DUVA, MFG contrató a Brea Solans & Asociados, quien determinó que el precio equitativo resultante asciende a la suma única total y definitiva de \$ 6,64 (pesos seis con sesenta y cuatro centavos) por cada Acción Remanente (el "Precio de Adquisición por Acción"). El informe de la Evaluadora Independiente estableció, en su parte pertinente, que: *"En virtud de las tareas efectuadas, cuyo alcance ha sido explicado, actuando de manera independiente, teniendo en cuenta la Información Disponible, habiendo contemplado todos los métodos de valuación enunciados en el artículo 88, apartado II de la Ley N° 26.831, habiendo justificado cada uno de los métodos efectivamente ponderados en la valoración, y basados en nuestra experiencia profesional, opinamos que el valor razonable de mercado de las acciones de QUICKFOOD a la Fecha de Valuación y a la Fecha del Informe, asciende a \$5,20 por acción. Sin embargo, dado a que la Ley N° 26.831, impone que el precio equitativo en ningún caso podrá ser inferior al mayor entre el promedio de cotización de los últimos seis (6) meses (acápito a) o el precio que el oferente o personas que actúen concertadamente con él hubieran pagado por la acción durante los últimos los doce (12) meses (acápito b), es que opinamos que el precio equitativo de las acciones de QUICKFOOD a la Fecha de la DUVA asciende a \$6,64 por acción"*. En virtud de lo expuesto y de conformidad con la normativa aplicable, el Directorio Quickfood deberá: 1) opinar sobre la razonabilidad del precio ofrecido en la DUVA por MFG, de \$6,64 por Acción (el "Precio Ofrecido"), efectuando una recomendación técnica sobre su aceptación o rechazo, haciendo constar la opinión de la valuadora independiente; y 2) publicar la DUVA y toda la información relacionada con la DUVA, el precio de adquisición y demás condiciones, en la AIF de la CNV. Seguidamente, toma la palabra el Sr. Ignacio Arrieta, quien manifiesta que en la reunión del Comité de Auditoría celebrada en el día de la fecha se ha analizado la documentación respectiva, incluyendo el informe de valuación emitido por el Valuador Independiente, dejando constancia que el acta de dicha reunión será debidamente publicada en la AIF, y que considera que el Precio Ofrecido es razonable conforme a los siguientes fundamentos se "han analizado no solo el Informe de valuación sino también se han analizado: (i) Memoria y Estados Financieros auditados de Quickfood para los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2017 y 2018, (ii) Estados Financieros de Quickfood correspondientes al período intermedio de 9 meses finalizado al 30 de septiembre de 2019, (iii) Hechos Relevantes de la Sociedad publicados en la página web de la CNV a la fecha del Informe, (iv) Prospecto de la emisión de Obligaciones Negociables simples Clase X y Clase XI de octubre de 2017, (v) Prospecto de emisión de acciones de fecha 19 de septiembre de 2018, (vi) Prospecto de Oferta Pública de Adquisición de acciones de la Sociedad de fecha 25 de marzo de 2019, (viii) serie de valores de negociación de la acción de Quickfood en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. desde el 1 de enero de 2019 hasta el 8 de noviembre de 2019. Como conclusión de lo analizado por el Comité de Auditoría, el mayor precio que el Oferente o personas que actúen concertadamente con él hubieran pagado o acordado por los valores negociables objeto de la DUVA durante el período de

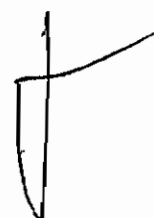


12 meses previos a la fecha del comienzo del período de la DUVA es de \$ 6,64 por acción. Por lo tanto, el Comité de Auditoría por unanimidad, con la abstención de Estanislao Urriburu en su calidad de Director no independiente, resolvió opinar que el Precio Ofrecido por MFG es razonable, a la fecha que fue formulada la DUVA, en virtud de los fundamentos antes expuestos. A continuación, toma la palabra el Síndico Carlos Melhem y manifiesta que la Comisión Fiscalizadora en su reunión del día de la fecha resolvió que el Precio Ofrecido es razonable, dejando constancia que el acta de dicha reunión será publicada en la AIF de la CNV conforme lo requiere la normativa aplicable. Luego de deliberar, el Directorio, con la abstención de los Sres. Directores Alain Martinet y Estanislao Urriburu, en su calidad de directores no independientes resuelven por unanimidad opinar que el Precio Ofrecido por MFG es razonable a la fecha que fue formulada la DUVA y aceptar el Precio Ofrecido por MFG. Asimismo, toma la palabra el Sr. Carlos Manfroni e informa que resulta necesario autorizar a los Sres. Alain Emile Henri Martinet, Estanislao Jose Urriburu, Graciana Inés Carvajal, Christian Romero Gentile, Pablo Daniel Kantlen, María Gabriela Grigioni, Tomás Rago, Nahuel Perez de Villareal, Natalia Sofía Güttner, Paula Balbi y/o Pablo Vidal Raffo, para que en forma conjunta y/o separada, indistintamente uno cualquiera de los nombrados, realicen las presentaciones necesarias a los fines de lo aprobado en la presente reunión y realicen cuanto otro trámite sea necesario ante la CNV, BYMA, Caja de Valores S.A., Inspección General de Justicia y/o cualquier otro organismo que pudiera corresponder a los efectos de la DUVA y el posterior retiro de la oferta pública de acciones. A continuación se aprueba por unanimidad todo lo tratado en el presente punto del orden del día. No habiendo otros asuntos que tratar, siendo las 12:30 horas se levanta la sesión.



ACTA DE COMITÉ DE AUDITORÍA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de noviembre de 2019, se reúnen en la sede social sita en Suipacha 1111, piso 18, los miembros del Comité de Auditoría de QUICKFOOD S.A. ("Quickfood" o la "Sociedad"), con la presencia de los Sres. Directores Estanislao Uriburu, Ignacio Arrieta y Carlos Manfroni, quienes firman al pie de la presente. Siendo las 10:00 horas, el Sr. Estanislao Uriburu, luego de verificar quorum válido para sesionar, declara abierto el acto y pone a consideración de los presentes el único punto del Orden del Día: Opinión sobre la razonabilidad del precio ofrecido por MFG Holding S.A.U en el marco de la Declaración Unilateral de Voluntad de Adquisición de acciones. Toma la palabra el Sr. Presidente, Estanislao Uriburu, y manifiesta que, como es de conocimiento de todos los presentes, MFG Holding S.A.U. ("MFG") es el accionista controlante de Quickfood y se encuentra en control casi total desde el 8 de mayo de 2019 conforme al Hecho Relevante publicado en la Autopista de la Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores ("CNV") bajo ID-2469075. En tal sentido, de conformidad con el artículo 91, inciso b), de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 y sus modificatorias ("LMC"), el 8 de noviembre de 2019 MFG notificó a la Sociedad la decisión de formular una declaración unilateral de adquisición de la totalidad de las acciones de Quickfood en circulación (la "DUVA"), así como todos los otros títulos convertibles en acciones que se hallen en poder de terceros. Quickfood no tiene otros títulos convertibles en acciones, por lo que la DUVA deberá recaer sobre la totalidad de las acciones de Quickfood en circulación que no fueran de propiedad de MFG, universo que se compone por la cantidad de 8.865.229 (ocho millones ochocientos sesenta y cinco mil doscientos veintinueve) acciones de Quickfood (en adelante, en su conjunto, las "Acciones Remanentes" e individualmente cada una de ellas, la "Acción Remanente"). MFG estableció el precio equitativo que pagará por cada Acción Remanente, en los términos del apartado II) del artículo 88 de la LMC. El citado artículo dispone que para los casos previstos en el artículo 91 de la LMC, se contemplaran los siguientes criterios para determinar el precio equitativo: a) el precio más elevado que MFG (o personas que hubieran actuado concertadamente con MFG) hubieran pagado por acciones de Quickfood durante los doce meses previos, b) el precio promedio de cotización de las acciones de Quickfood durante el semestre inmediatamente anterior, c) el valor patrimonial de las acciones conforme el último balance, d) el valor de la compañía valuada según criterios de flujos de fondos descontados y/o indicadores aplicables a compañías o negocios comparables, y e) el valor de liquidación de la sociedad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88, apartado II) de la LMC, el precio equitativo por acción no podrá ser inferior a i) el precio más elevado que la Sociedad (o personas que hubieran actuado concertadamente con la Sociedad) hubieran pagado por acciones de Quickfood durante los doce meses previos, y ii) el precio promedio de cotización de las acciones de Quickfood durante el semestre inmediatamente anterior previo. Toma la palabra el Sr. Carlos Manfroni e informa que como es de público conocimiento, el 2 de enero de 2019 MFG adquirió acciones de Quickfood que representaban el 91,89% del capital social y votos de Quickfood, y de conformidad con la normativa aplicable sobre oferta pública de adquisición obligatoria, MFG promovió una Oferta Pública de Adquisición (la "OPA") de las acciones Quickfood que no eran de propiedad directa o indirecta de la MFG al momento de la OPA a un precio de \$ 4,70 por acción. Asimismo, el precio



promedio de cotización durante el semestre inmediatamente anterior previo es de \$ 4,28 por acción. En este sentido y a los fines de llevar a cabo la DUVA, MFG contrató a Brea Solans & Asociados, evaluador independiente, quien determinó que el precio equitativo resultante asciende a la suma única total y definitiva de \$ 6,64 por cada Acción Remanente (el "Precio de Adquisición por Acción"). El informe de la evaluadora independiente (el "Informe") estableció, en su parte pertinente, que: "*En virtud de las tareas efectuadas, cuyo alcance ha sido explicado, actuando de manera independiente, teniendo en cuenta la Información Disponible, habiendo contemplado todos los métodos de valuación enunciados en el artículo 88, apartado II de la Ley N° 26.831, habiendo justificado cada uno de los métodos efectivamente ponderados en la valoración, y basados en nuestra experiencia profesional, opinamos que el valor razonable de mercado de las acciones de QUICKFOOD a la Fecha de Valuación y a la Fecha del Informe, asciende a \$5,20 por acción. Sin embargo, dado a que la Ley N° 26.831, impone que el precio equitativo en ningún caso podrá ser inferior al mayor entre el promedio de cotización de los últimos seis (6) meses (acápito a) o el precio que el oferente o personas que actúen concertadamente con él hubieran pagado por la acción durante los últimos doce (12) meses (acápito b), es que opinamos que el precio equitativo de las acciones de QUICKFOOD a la Fecha de la DUVA asciende a \$6,64 por acción*". En virtud de lo expuesto, y de conformidad con la normativa aplicable, el Comité de Auditoría deberá opinar sobre la razonabilidad del precio ofrecido en la DUVA por MFG, de \$6,64 por Acción (el "Precio Ofrecido"). En este sentido, los Directores independientes del Comité de Auditoría, Ignacio Arrieta y Carlos Manfroni, dejando constancia de la abstención del Sr. Estanislao Uriburu en su calidad de no independiente, manifiestan que han analizado no solo el Informe sino también han analizado: (i) Memoria y Estados Financieros auditados de Quickfood para los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2017 y 2018, (ii) Estados Financieros de Quickfood correspondientes al período intermedio de 9 meses finalizado al 30 de septiembre de 2019, (iii) Hechos Relevantes de la Sociedad publicados en la página web de la CNV a la fecha del Informe, (iv) Prospecto de la emisión de Obligaciones Negociables simples Clase X y Clase XI de octubre de 2017, (v) Prospecto de emisión de acciones de fecha 19 de septiembre de 2018, (vi) Prospecto de Oferta Pública de Adquisición de acciones de la Sociedad de fecha 25 de marzo de 2019, (viii) serie de valores de negociación de la acción de Quickfood en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. desde el 1 de enero de 2019 hasta el 8 de noviembre de 2019, obtenidos del portal web de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Como conclusión de lo analizado en la presente reunión y luego de una breve deliberación, con la abstención del Sr. Estanislao Uriburu, el Comité de Auditoría por unanimidad resuelve opinar que el Precio Ofrecido por MFG es razonable a la fecha que fue formulada la DUVA, en virtud de los fundamentos antes expuestos. No habiendo otros asuntos que tratar, siendo las 10:30 horas se levanta la sesión, aprobándose el texto de la presente acta que es leída y firmada de conformidad.

ACTA DE COMISIÓN FISCALIZADORA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a 14 días del mes de noviembre de 2019, siendo las 11:00 horas, se reúnen en Suipacha 1111, piso 18, los miembros de la Comisión Fiscalizadora de Quickfood S.A. ("Quickfood" o la "Sociedad"), Sres. Valeriano Guevara Lynch, Santiago J. Sturla y Carlos Melhem que firman al pie de la presente acta a fin de considerar el primer y único punto del Orden del Día: "Consideración de la razonabilidad del precio ofrecido por MFG Holding S.A.U en el marco de la declaración unilateral de voluntad de adquisición de acciones": Toma la palabra el Sr. Sturla quien informa que, como es de conocimiento de los Sres. Síndicos, el 2 de enero de 2019, MFG Holding S.A.U. ("MFG") adquirió 532.041.681 acciones de Quickfood que representaban el 91,89% del capital social y votos de Quickfood, y de conformidad con la normativa aplicable, promovió una oferta pública de adquisición obligatoria (la "OPA") en relación a todas las acciones de Quickfood que no eran de propiedad directa o indirecta de MFG. Por lo tanto y según se desprende del Hecho Relevante publicado en la Autopista de la Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores ("CNV") bajo ID-2469075, MFG tiene el control casi total de Quickfood desde el 8 de mayo de 2019. En tal sentido, de conformidad con el artículo 91, inciso b), de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 y sus modificatorias ("LMC"), el 8 de noviembre de 2019 MFG notificó a la Sociedad la decisión de formular una declaración unilateral de voluntad de adquisición (la "DUVA") de la totalidad de las acciones de Quickfood en circulación, así como todos los otros títulos convertibles en acciones que se hallen en poder de terceros. Continúa con el uso de la palabra el Sr. Sturla quien manifiesta que Quickfood no tiene otros títulos convertibles en acciones, por lo tanto, la DUVA recaerá sobre la totalidad de las acciones de Quickfood en circulación que no fueran de propiedad de MFG, universo que se compone por la cantidad de 8.865.229 acciones de Quickfood (en adelante, en su conjunto, las "Acciones Remanentes" e individualmente cada una de ellas, la "Acción Remanente"). En la mencionada notificación, MFG manifestó que el precio ofrecido por las Acciones Remanentes será de \$ 6,64 por Acción Remanente. Por lo tanto, corresponde que esta Comisión se expida respecto de la razonabilidad del mismo. Para ello, el apartado II) del artículo 88 de la LMC establece que deberán considerarse los siguientes criterios: a) el precio más elevado que MFG (o personas que hubieran actuado concertadamente con MFG) hubieran pagado por acciones de Quickfood durante los doce meses previos a la DUVA, b) el precio promedio de cotización de las acciones de Quickfood durante el semestre inmediatamente anterior a la DUVA, c) el valor patrimonial de las acciones conforme el último balance, d) el valor de la compañía valuada según criterios de flujos de fondos descontados y/o indicadores aplicables a compañías o negocios comparables, y e) el valor de liquidación de la Sociedad. El Sr. Guevara Lynch remarca que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88, apartado II) *in fine* de la LMC, el precio equitativo por acción no podrá ser inferior al mayor de los indicios de los incisos a) y b) enunciados precedentemente. Toma la palabra el Sr. Melhem e informa que a los fines de llevar a cabo la DUVA, MFG contrató a evaluadores independientes, en particular a Brea Solans & Asociados, quienes en su informe de fecha 7 de noviembre de 2019 (el "Informe") determinaron que el precio equitativo resultante asciende a la suma única total y definitiva de \$ 6,64 por cada Acción Remanente. Toma la palabra el Sr. Sturla quien informa que, a la luz de lo dispuesto en el Informe, (i) el mayor precio que MFG o personas que actúen concertadamente con MFG hubieran pagado o acordado por acciones de Quickfood durante el periodo de 12 meses previos a la fecha de la DUVA es de \$ 4,70 por acción, el cual re-expresado al 30 de septiembre asciende a la suma de \$ 6,64 y (ii) el precio promedio de cotización de las acciones de Quickfood durante el semestre inmediatamente anterior a la DUVA es de \$ 4,28 por acción. Luego de una breve deliberación, se pone a consideración el presente punto del Orden del Día y se resuelve por unanimidad de votos, opinar que, de acuerdo a la información del Informe, el precio ofrecido por MFG de \$ 6,64 por cada Acción Remanente



en el marco de la DUVA es razonable. No habiendo más asuntos que considerar, finaliza la reunión siendo las 11:30 horas.

A handwritten signature or mark consisting of a vertical line on the left, a horizontal line crossing it, and a diagonal line extending to the right.